

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
R.M. N° 212/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 212/08**

Sucre, 14 de Mayo de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 1494 de 28 de abril de 2008, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 393/08, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, al Presidente del H. Concejo Municipal, con la finalidad de dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades, el Contrato N° 073/08 "Refacción Agua Potable Angostura D-7".

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 020/08), CUCE: 08-1101-00-85259-2-1.

Que, revisado el proceso de adjudicación, se observa que la certificación presupuestaria (fs. 41) para la ejecución del proyecto emitida el 15 de enero de 2008, indica como FUENTE DE FINANCIAMIENTO 41-119 Recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), con un monto autorizado de Bs. 50.000,00.

Que, mediante Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, se crea el Impuesto Directo a los Hidrocarburos, la misma que tiene por objeto establecer los lineamientos básicos que norman las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado.

Que, para la distribución del monto recaudado por concepto del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, el Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005, establece el detalle y porcentajes que corresponden a los beneficiarios de estos recursos, determinándose asimismo las competencias que deben ejercer.

Que, en el indicado Decreto se determinan las competencias que deben ejercer los Municipios, en materia de Educación, Salud, Fomento al Desarrollo Económico Local y Promoción de Empleo y Seguridad Ciudadana.

Que, en cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República, mediante el Informe N° GH/EP14/E07 L1, el Ejecutivo Municipal deberá realizar una correcta distribución y destino de los recursos provenientes del IDH, evitando realizar gastos que se encuentran al margen de los propósitos que persigue el Decreto Supremo N° 28421, como el presente caso.

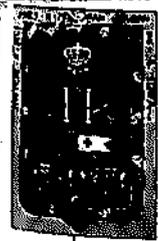
Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1 Se ha detectado no haberse realizado una correcta distribución de los Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), por parte de la unidad competente del Ejecutivo Municipal, inobservándose los propósitos que persigue el Decreto Supremo N° 28421 y las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República mediante Informe GH/EP14/L1 de Auditoría Especial sobre la Administración de los Recursos Provenientes del IDH en las gestiones 2005 y 2006.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

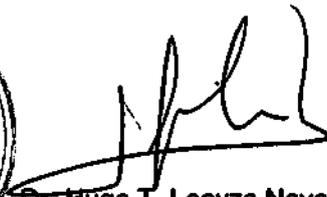
Página 2 de 2
R.M. N° 212/08

- Art.2** Por lo anotado en el artículo precedente se **RECHAZA** la suscripción del Contrato N°. 073/08 "Refacción Agua Potable Angostura D-7", a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de Alcaldesa Municipal y el Sr. Angel Calderón Campos por un monto de Bs. 47.901.12 (Bolivianos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Uno 12/100).
- Art.3** Se instruye al Ejecutivo Municipal, apropie correctamente los recursos correspondientes, al tratarse de una obra prioritaria.
- Art.4** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.5** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a. i. H. CONCEJO MUNICIPAL